

MEDIO AMBIENTE



Nº de Oficio	OP/CMA-032-2022
Fecha	02-JUNIO-2022
Asunto	ANUENCIA DE TRASLADO DE AGUAS RESIDUALES

FLETES Y ACARREOS LAHE S.A. DE C.V.
PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 02 días del mes de junio de 2022, visto para resolver los asuntos relativos a la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales” provenientes del servicio de sanitarios portátiles y fosas sépticas, y serán depositados en la planta de tratamiento de aguas residuales pertenecientes a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz CAEV del municipio de Tuxpan, Ver., procede a resolver:

RESULTANDO

PRIMERO. – Que con fecha 01 de junio de 2022, en carácter de propietaria, el cual haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicita a este Municipio la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”.

SEGUNDO. – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7, título A, fracción XII, 151 fracción II de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas que se tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; y de lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

CONSIDERANDO

I. Que, esta autoridad, es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Veracruz.



II. Que existen los siguientes Antecedentes:

- a) Con fecha de 01 de junio del presente año, se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud "Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales", en materia ambiental.
- b) [REDACTED] mediante oficio con fecha 31 de mayo 2022, entregó ante esta Coordinación la siguiente información:
- Cédula de identificación fiscal, RFC [REDACTED] razón social FLETES Y ACARREOS LAHE S.A. DE C.V., con ubicación en [REDACTED], C.P. [REDACTED]
 - Escritura [REDACTED] en la que se constituye la sociedad de FLETES Y ACARREOS LAHE S.A. DE C.V., Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 13 de marzo 2006.
 - Permiso de descarga, Oficina Operadora CAEV Tuxpan con numero de oficio [REDACTED]
 - Comprobante de domicilio.
 - Se declara en oficio con fecha 31 de mayo de 2022 la siguiente actividad para el Transporte de Aguas Residuales: Será de forma temporal y se tendrá 1 unidad para el traslado.
 - Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo

Nº Tarjeta Vehicular	Nº de Serie	Marca	Capacidad	Placa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Copia de la licencia del conductor.

Operador	Tipo/Categoría	Nº Licencia	Vigencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III. Que, una vez revisado el expediente, esta Coordinación determina que

- 1) Deberá presentar a esta Coordinación la autorización en materia de recolección y transporte de residuos emitido por la Secretaría correspondiente.
- 2) Se entregará a esta Coordinación un reporte al inicio y final de actividades de descarga de las aguas residuales en la planta tratadora de Tuxpan, Ver.
- 3) En la etapa de operación “**Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales**”, debe cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad vigente y recomendaciones que emita la autoridad correspondiente.
 - a) Suelo
 - El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados se realizará en talleres debidamente establecidos o, en su defecto, se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
 - Una vez concluidas las actividades en su totalidad, deberá realizar una limpieza general dejando el sitio sin montículos, hoyancos, basura, restos de maquinaria o equipo.
 - La realización del traslado se deberá limitar a las áreas descritas en el documento.
 - b) Aire
 - No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos
 - Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos programados bajo el cumplimiento normativo vigente en materia de ruido, contaminación de aire y seguridad laboral.
 - c) Flora y Fauna
 - Queda prohibida la comercialización de especies que se encuentren en el área de descarga.

d) Residuos

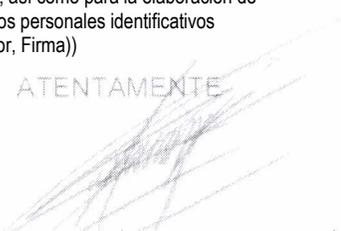
- Los residuos que llegarán a generar durante el transporte y descarga serán responsabilidad de la empresa Fletes y Acarreos LAHE, S.A. de C.V.

RESUELVE

PRIMERO. – En consecuencia, se informa a Fletes y Acarreos LAHE S.A. de C.V., que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales” y, una vez cumplido con las disposiciones municipales, se otorga la ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE CONDICIONADA con vigencia del 01 de junio al 30 de junio del presente año. Puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en terminos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias para la empresa Fletes y Acarreos LAHE, S.A. de C.V.

Eliminado: 9 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre, RFC, Domicilio, C.P. Escritura, Oficio, Tarjeta circulación, licencia del conductor, Firma))

ATENTAMENTE



ING. PEDRO DE JESÚS ESPINOZA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER